



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

FG/ag.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Y

ZURICH INSURANCE PLC, SURCUSAL EN ESPAÑA

**Objeto del contrato: SEGURO DE LA MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.**





En Torrelodones a trece de julio de dos mil quince.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Elena Biurrún Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE D^a. Maria Aranzazu Puig Fernández, en representación de ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, según poder otorgado ante el Sr. Notario de Barcelona, don Jaime Monjo Carrio, el día 8 de febrero de 2.012 bajo el número 149 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de mayo de 2.015, estableciéndose como presupuesto estimado de 199.996,00 € y un presupuesto base de licitación por dos años de 99.998,00 € (Impuestos incluidos e IVA excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

SEGUNDO.- La retención de crédito se ha efectuado con fecha 6 de mayo de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202.22400 del presupuesto de gastos y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención con fecha 8 de mayo de 2015.

TERCERO.- El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 12 de mayo de 2015 y 8 de julio de 2015) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.





CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, representada por doña María Aránzazu Puig Fernández se compromete a cubrir el Seguro de la Modalidad de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Torrelodones, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas, técnicas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El precio del contrato, es de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (79.498,00 €), por dos años, que serán abonados por la Corporación al principio de cada anualidad.

TERCERA.- El plazo de duración del presente contrato será de dos años, e independientemente del día de su firma, la cobertura será desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2017, tal y como consta en el pliego de cláusulas administrativas, prorrogable a su vencimiento por dos anualidades más, de año en año, por acuerdo entre Tomador y Asegurador hasta agotarse el límite de cuatro anualidades incluyendo el periodo del presente contrato y sus prorrogas.

El asegurador acepta la cobertura del riesgo desde las cero horas del día 1 de julio de 2015.

CUARTA.- No se establece plazo de garantía, dada la naturaleza del contrato.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo nº 4 y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.





Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalado, ante el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION
LA ALCALDESA

EL CONTRATISTA

Fdo: Elena Biurrun Sainz de Rozas.

Fdo.: M^a Aránzazu Puig Fernández

Doy Fe
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.





FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

C E R T I F I C O: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

4º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Visto el expediente de contratación del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la actividad del Ayuntamiento de Torreldones, con un presupuesto estimado de 199.996,00 € impuestos incluidos.

En el expediente consta, entre otros, la siguiente documentación:

- a) Informe del Secretario del Ayuntamiento a los pliegos de cláusulas administrativas, firmado digitalmente el día 6 de mayo de 2015.
- b) Informe del Interventor al pliego de cláusulas administrativas y de retención de crédito firmados digitalmente el día 8 de mayo de 2015.
- c) Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 8 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la actividad del Ayuntamiento de Torreldones, con un presupuesto estimado de 199.996,00 € impuestos incluidos y un presupuesto base de licitación de 99.998,00 €, impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

vo go

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

MOTIVO:
Firmado Digitalmente
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583F89778C7D5EDA1E7230C816788B131D31B41
83655317B883111687030E48C328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:
12/05/2015
13:05:20:15

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29D914ED24A472B41B8

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
SANTAMARIA, GONZALO





FG/fl

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

C E R T I F I C O: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.- ADJUDICACIÓN. (09CA-201517).

Visto el expediente de contratación del seguro de la modalidad de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Torrelodones, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Del expediente de contratación resulta la siguiente documentación:

1) Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, se acordó:

1º.- Dedarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la actividad del Ayuntamiento de Torrelodones, con un presupuesto estimado de 199.996,00 € impuestos incluidos y un presupuesto base de licitación de 99.998,00 €, impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 116, de fecha 18 de mayo de 2015, se abre el plazo de presentación de ofertas.

Constan en el expediente:

1.- Acta de calificación de documentación administrativa.

2.- Acta de apertura sobre 2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

3.- Informe de la Correduría de Seguros, Willis Iberia, de fecha 15 de junio de 2015, en relación al sobre 2 y que arroja el siguiente resultado:

	ZURICH	ALLIANZ	MAPFRE	CASER
8.2.a) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el	9 puntos	9,5 puntos	8 puntos	5,5 puntos

MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 563F69F71BC1D5EDA1E7230C818788B131031B41
CF49A8640B38B3EE32708AAA4F681AEAG1888A21
FECHA DE FIRMA: 13/07/2015
13/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR
NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTANARIA PUENTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2764F78276CA06A44A0



diseño del Plan de Gestión de Siniestros propuestos por la Aseguradora, en el que entre otros deberá reflejar				
8.2.b) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas	10 puntos	8,5 puntos	1,5 puntos	3 puntos
TOTALES	19 puntos	18 puntos	9,5 puntos	8,5 puntos

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

4.- Acta de apertura sobre 3 Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes, que arroja el siguiente resultado:

Nº 1 del Libro Registro de Proposiciones presentada por ZURICH INSURANCE PLC, que ofrece prestar el servicio por SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (79.498,00 €), por dos años e incremento del límite asegurado.

Nº 2 del Libro Registro de Proposiciones presentada por CASER SEGUROS, que ofrece prestar el servicio por CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (52.349,98 €), por dos años.

Nº 3 del Libro Registro de Proposiciones presentada por MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS que ofrece prestar el servicio por SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (79.998,00 €), por dos años e incremento de limite asegurado.

Nº 4 del Libro Registro de Proposiciones presentada por ALLIANZ SEGUROS, que ofrece prestar el servicio por SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (79.998,00 €), por dos años e incremento de limite asegurado.

5.- Informe de la Correduría de Seguros, Willis Iberia, de fecha 22 de junio de 2015, en relación al sobre 3 y que arroja el siguiente resultado:

	ZURICH	ALLIANZ	MAPFRE	CASER
8.1.a) REDUCCION DEL PRESUPUESTO MAXIMO	60 puntos	60 puntos	60 puntos	60 puntos
8.1.b) INCREMENTO DEL LIMITE ASEGURADO Y SUBLIMITES hasta 20 puntos	20 puntos	20 puntos	20 puntos	0 puntos
TOTALES	80 puntos	80 puntos	80 puntos	60 puntos

6.- Informe de la Correduría de Seguros Willis Iberia con puntuación total.

7.- Acta de propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

8.- Requerimiento de documentación para contratar efectuado por la Sra. Alcaldesa a favor de la Compañía ZURICH INSURANCE PLC, así como presentación de la misma e informe de conformidad de la Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Admitir a todas las empresas que se han presentado a la licitación.

HASH DEL CERTIFICADO:
593F9B716C10E6DA1E720C816798B131031E41
CF4B9A840B38B5EE270844AEF691AE461866A21

FECHA DE FIRMA:
13/07/2015
13/07/2015

PUES TO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTAMARIA PUENTE



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2764F78276CA06A44A0



3º.- Otorgar la siguiente puntuación a cada una de las empresas:

	ZURICH	ALLIANZ	MAPFRE	CASER
8.1.a) REDUCCION DEL PRESUPUESTO MAXIMO	60 puntos	60 puntos	60 puntos	60 puntos
8.1.b) INCREMENTO DEL LIMITE ASEGURADO Y SUBLIMITES hasta 20 puntos	20 puntos	20 puntos	20 puntos	0 puntos
8.2.a) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros propuestos por la Aseguradora, en el que entre otros deberá reflejar	9 puntos	9,5 puntos	8 puntos	5,5 puntos
8.2.b) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas	10 puntos	8,5 puntos	1,5 puntos	3 puntos
TOTALES	99 puntos	98 puntos	89,5 puntos	68,5 puntos

4.- Adjudicar a favor de la compañía ZURICH INSURANCE PLC el contrato del seguro de la modalidad de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Torrelodones por un importe de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (79.498,00 €), por un periodo de dos años y con las mejoras ofertadas y que constan en el expediente.""

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
582F8074BC1D5E1D0E72004167368B131037B47
CF49A8840B888E32708AAAEF891AEAG1866A21

FECHA DE FIRMA:
13/07/2015
13/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTAMARIA PUENTE

Firmado Seguro de Verificación: 28250DDCC2764F78276CA06A44A0



Sobre 2: Documentación relativa a los "Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" Hasta 20 puntos (apartado 8.2)

MEJORAS TÉCNICAS

1. Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros

- **Plan de Gestión de Siniestros: (ver documento adjunto)**
- **Tiempos máximos de respuesta al licitante. Apertura siniestro: no superior a 48h.**
- **Tiempos máximos de resolución de las incidencias.: no superior a 7 días.**
- **Tiempo máximo de abono de las sumas una vez aceptado el siniestro. no superior a 72h.**

2. Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas.

INCLUSION DE GARANTIAS

2.1. Responsabilidad civil de productos

Riesgos Cubiertos:

La presente cobertura tiene por objeto garantizar la responsabilidad en que pudiera incurrir el Asegurado por los daños y perjuicios causados por:

2.1.1. Los productos fabricados y/o comercializados por la Administración asegurada después de su entrega o suministro, siempre y cuando se demuestre que tales productos padecen defectos originados en el proceso de fabricación, de almacenamiento inadecuado, de errores de etiquetas o rotulación, o de entrega errónea de un producto en lugar de otro.

Los trabajos entregados y/o realizados, siempre y cuando estos daños sean consecuencia de una mala realización de los mismos.

2.1.2. Por la Responsabilidad civil subsidiaria de bares y restaurantes cedidos a terceros para su explotación. Esta cobertura entrará en vigor cuando las empresas de las que la Administración Asegurada haya requerido sus servicios sean declaradas, en proceso civil o criminal, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro y que en este proceso quede acreditada su insolvencia y decretada la obligación subsidiaria de aquélla para indemnizar a terceros por los daños amparados por la póliza mediante sentencia judicial firme.

2.2. Responsabilidad civil General y patrimonial derivada del suministro y distribución de agua: siempre que los servicios sean prestados directamente por el Asegurado, se garantizan los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

2.3. Responsabilidad civil y patrimonial por perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia de un daño material o corporal previo (perjuicios puros no consecutivos o daños patrimoniales primarios). Límite de indemnización por siniestro y año 600.000€ (según pliego 150.000€)

- 2.4. Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el Asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.**

En particular por:

- La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir. La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.
- La captación, reproducción o publicación, por fotografía, films o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.

- 2.5. Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/99).**

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al asegurado, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la "Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal", el Real Decreto 994/99 de 11 de junio" o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

- 2.6. Por los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por el Asegurado, derivados de la explotación directa por el Ayuntamiento de servicios de bares, restauración y comedores colectivos de los centros municipales (colegios y guarderías) o por la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la directa de las empresas concesionarias de estos, incluyéndose en ambos casos las intoxicaciones alimenticias.**
- 2.7. Por el suministro de agua a través de fuentes públicas.**
- 2.8. La responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de Empresas transportistas, para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.**
- 2.9. Por daños ocasionados a los vehículos portadores durante las operaciones de carga y descarga.**
- 2.10. Por la organización de conciertos al aire libre cuyo aforo no supere las 5.000 personas y cuya duración no exceda de 24 horas.**
- 2.11. Por las responsabilidades directas de las Comisiones organizadoras de fiestas y actos de entidades del municipio de las que no sea parte integrante el Asegurado, a condición de que éste informe previamente al Asegurador para que se haga constar en la Póliza, de los datos del riesgo correspondientes a la identificación de la Comisión**

organizadora de que se trate, de los actos previstos, y cuyo presupuesto no exceda de 1.500 euros , adquiriendo así la condición de asegurados adicionales en la póliza. Esta ampliación de cobertura no se extiende a actividades que para su realización y autorización requieran de la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

- 2.12. La Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de la titularidad y explotación de servicios municipales tales como teatros, museos, cines o instalaciones deportivas en caso de que fueran prestados directamente por el mismo.**
- 2.12.a. Esta cobertura incluye expresamente la responsabilidad civil por:**
- Servicio de guardarropía con un máximo de 6.000 € por siniestro.
 - Servicio de uso y/o alquiler de cajas de seguridad con un máximo de 12.000 € por siniestro.
 - Servicio de aparcamiento, garaje y aparcacoches que estén en posesión del permiso de conducir correspondiente, con un máximo de 60.000 € por siniestro.
- 2.13. Las derivadas de acciones de los menores bajo tutela y/o bajo la guardia y custodia de la Administración municipal asegurada.**
- 2.14. Por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública (enganche, desenganche y arrastre de vehículos por la grúa municipal). Quedan excluidos los daños ocasionados al vehículo objeto del trabajo durante las operaciones de enganche y desenganche del mismo. Para esta garantía se establece un límite máximo de indemnización de 150.253,03 Euros por siniestro y anualidad de seguro.**
- 2.15. Por el depósito municipal de vehículos, garantizándose la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado por los vehículos y accesorios en el depósito Municipal, así como aquellas reclamaciones que puedan plantear los propietarios de los vehículos aparcados, cuando estos tengan algún daño dentro del recinto Municipal.**
- En caso de robo del vehículo con violencia o intimidación a las personas, el Asegurador sólo indemnizará en el caso que la Responsabilidad Civil del Asegurado sea declarada mediante sentencia judicial firme.
- Quedan expresamente excluidos, los daños o lesiones causados a terceros, mientras el vehículo se encuentre en situación de robo o hurto.
- Se establece un límite máximo de indemnización por daños a los vehículos de 6.000,00 Euros por vehículo y de 30.000,00 Euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Queda excluido cualquier daño a los accesorios, contenido, carga o cualquier otro tipo de propiedades depositadas en o dentro de los vehículos aparcados, y que no sean partes del mismo, así como los perjuicios derivados de los mismos.
- 2.16. Responsabilidad civil/patrimonial de Instalaciones radiactivas no sometidas a seguro obligatorio.**
- Queda amparada por los términos y condiciones del presente contrato la responsabilidad civil/patrimonial del asegurado por la titularidad, uso y explotación de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, así como de aparatos productores de rayos X con fines de diagnóstico médico y/o detectores de metales, que no son objeto de un seguro obligatorio de acuerdo con el Real decreto 1836/199, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.
- 2.17. Renuncia al derecho de repetición.**
- La Aseguradora, una vez haya liquidado el siniestro, renuncia a ejercer el derecho de repetición frente a los directivos, representantes legales, apoderados, consejeros, alcalde, teniente alcalde, habilitados nacionales, funcionarios, trabajadores y asalariados, que pueden aparecer como responsables del daño indemnizado, salvo en los casos de

actuaciones dolosas establecidas por sentencia judicial firme.

2.18. Fianzas y Defensas.

AMPLIANDO LA ACTUAL CLÁUSULA INDICADA EN EL PLIEGO TÉCNICO se ofrecen las siguientes mejoras:

- 2.18.a. Cuando se produjera algún conflicto de Intereses entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

Las cantidades que, en virtud de la presente cobertura, deba pagar el Asegurador, tendrán como límite 500.000€

- 2.18.b. Queda expresamente cubierta la imposición de fianzas que resulten de reclamaciones por presuntas actuaciones dolosas, siempre y cuando una vez demostrada la actuación dolosa, el Asegurado reembolse el importe de dicha fianza.

2.19. Ámbito Territorial:

AMPLIANDO LA ACTUAL CLÁUSULA INDICADA EN EL PLIEGO TÉCNICO se ofrecen las siguientes mejoras:

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en España, Andorra y los países miembros de la Unión Europea siempre que los mismos sean reclamados y reconocidos ante y por los tribunales españoles, y derivados de idénticas actividades a las garantizadas en la Póliza.

Quedan expresamente excluidas todas aquellas reclamaciones que se presenten ante tribunales de cualquier país distinto al que indica en el párrafo anterior, incluso aunque la sentencia dictada sea posteriormente convalidada para su ejecución en España.

2.20. Responsabilidad Locativa

AMPLIANDO LA ACTUAL CLÁUSULA INDICADA EN EL PLIEGO TÉCNICO se ofrecen las siguientes mejoras: límite por siniestro y año 1.000.000€

- 2.21. Responsabilidad civil/patrimonial de Instalaciones radiactivas no sometidas a seguro obligatorio.**

Queda amparada por los términos y condiciones del presente contrato la responsabilidad civil/patrimonial del asegurado por la titularidad, uso y explotación de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, así como de aparatos productores de rayos X con fines de diagnóstico médico y/o detectores de metales, que no son objeto de un seguro obligatorio de acuerdo con el Real decreto 1836/199, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

- 2.22. Renuncia al derecho de repetición.**

La Aseguradora, una vez haya liquidado el siniestro, renuncia a ejercer el derecho de repetición frente a los directivos, representantes legales, apoderados, consejeros, alcalde, teniente alcalde, habilidades nacionales, funcionarios, trabajadores y asalariados, que pueden aparecer como responsables del daño indemnizado, salvo en los casos de actuaciones dolosas establecidas por sentencia judicial firme.

EXCLUSIONES COMUNES EN EL MERCADO ASEGURADOR EN LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN ADICION A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO

1. Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
2. De la no existencia, falta de mantenimiento en las instalaciones del asegurado o defectos graves en los equipos de detección de enfermedades del matadero municipal, y por protección inadecuada contra la vermina, peste, insectos o roedores, así como reclamaciones producidas por "legionelosis" contraídas en las referidas instalaciones.

Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

3. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil de productos:
En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:
 - 3.1 Daño al propio producto o parte del mismo.
 - 3.2. Los gastos derivados de la reparación, modificación o sustitución de cualquier producto defectuoso o supuestamente tal.
 - 3.3. Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo.
 - 3.4. Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves.
 - 3.5. La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado.
4. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil y patrimonial por perjuicios pecuniarios que no sean consecuencia de un daño material o corporal previo (perjuicios no consecutivos o daños patrimoniales primarios).
En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:
 - 4.1. Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
 - 4.2. Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
 - 4.3. Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros, las derivadas de la infracción o inobservancia del derecho extranjero y las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.
 - 4.4. Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
 - 4.5. Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.
 - 4.6. Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
 - 4.7. Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.
 - 4.8. De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean.

consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.

4.9. Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.

4.10. Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.

4.11. Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laboral.

4.12. Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.

5. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil publicitaria:
En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

5.1. Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.

5.2. La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.

5.3. La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.

5.4. Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.

5.5. Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.

6. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/99): En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

6.1. Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal. En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con antes mencionado, como por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

6.2. Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.

6.3. Multas y sanciones de cualquier tipo, que no sean las impuestas por la Agencia de Protección de Datos.

6.4. Queden excluidas las sanciones impuestas de oficio por la Agencia de Protección de datos, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia sin que genere un perjuicio a un particular concreto.

7. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil profesional:
En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

7.1. Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o Reglamentos de general aplicación así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.

7.2. Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.

7.3. Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc, con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

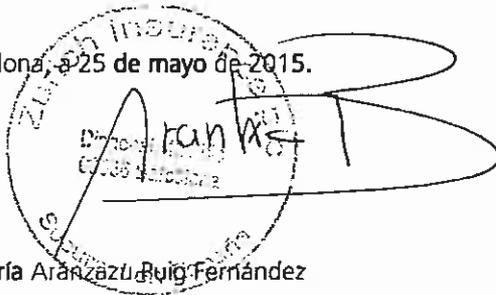
7.4. Gastos debidos a la realización de nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios).

7.5. Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas.

3. Documentación Técnica:

- Gestión de Servicio para el ayuntamiento de Torrelodones (ver documento adjunto)

En Barcelona, a 25 de mayo de 2015.



Director
C/100 de España 2

Fdo.: María Aranzazu Ruiz Fernández

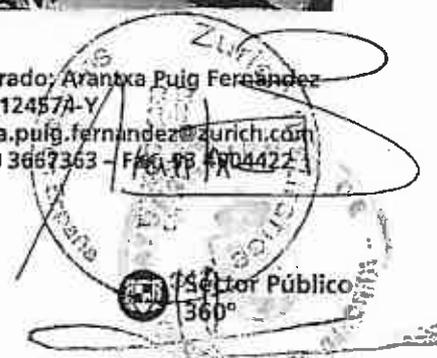
DOCUMENTACIÓN DE SERVICIO Y GESTIÓN PARA AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Barcelona, 25 de mayo de 2015



Zurich Insurance PLC, Sucursal en España
CIF: W-0072130-H
Avinguda Diagonal, 431 bis
08036 Barcelona

Apoderado: Arantxa Puig Fernández
NIF: 4612457A-Y
arantxa.puig.fernandez@zurich.com
Tel.: 93 3667363 - Fax: 93 4704422



Índice

PRESENTACIÓN DE ZURICH	3
CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL	5
LA GESTIÓN DEL CONTRATO.....	5
GESTIÓN DE SINIESTROS	7
EQUIPO DE TRABAJO	11
MEDIOS MATERIALES.....	16
CENTROS DE TRABAJO	18
NUESTROS CLIENTES	19
ANEXO 1: BENEFICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.....	20
RSC – Creando valor para Zurich y la sociedad.....	22

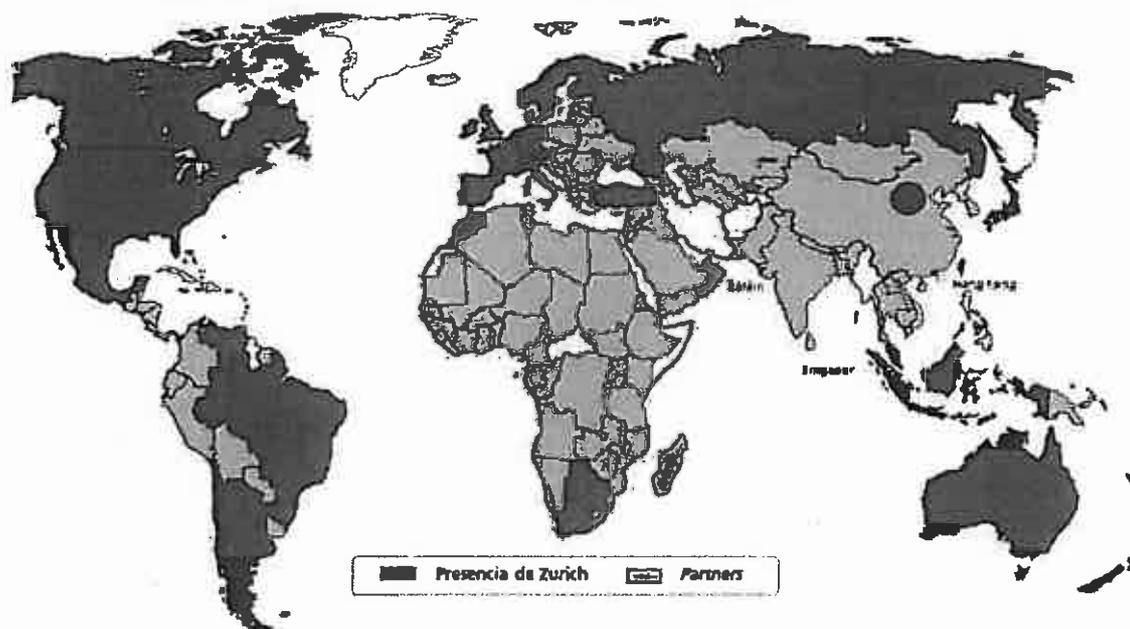
PRESENTACIÓN DE ZURICH

ZURICH EN EL MUNDO. UN GRUPO INTERNACIONAL

Zurich es un proveedor de servicios financieros basado en seguros, con una red global de filiales y oficinas en Norteamérica y Europa, así como en Asia-Pacífico, Latinoamérica y otros mercados. Fundada en 1872, el grupo tiene su sede principal en Zurich, Suiza, cuenta con alrededor de 55.000 empleados y ofrece servicios a sus clientes en más de 170 países de los cinco continentes.

El grupo tiene como una de sus principales fortalezas, la solidez financiera con la que respalda la promesa de marca que realiza ante sus clientes. Solvencia financiera calificada por la entidad de Rating Standard & Poor's AA-/ Estable.

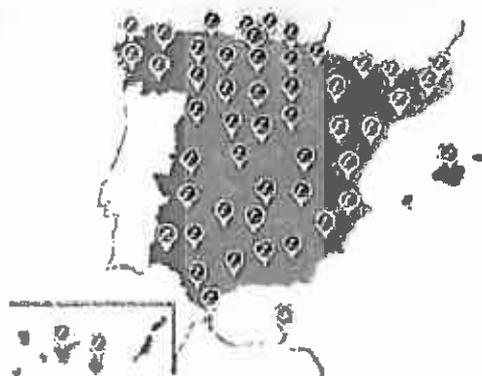
Zurich se encuentra entre las 5 primeras aseguradoras globales por capitalización de mercados y es una de las aseguradoras líderes en el negocio de Grandes Corporaciones a nivel mundial.



ZURICH EN ESPAÑA: Visión local, servicio global

Zurich está presente en nuestro país desde el año **1884**. Con un equipo de **2.000 empleados**, más de 1.200 agentes exclusivos, alrededor de 2.500 corredores y más de **5.000 oficinas de socios bancarios**, se posiciona en el mercado español como la **segunda compañía en el ranking general de Entidades Aseguradoras**, y ocupa el número uno en el ranking de Grupos aseguradores en el ramo de Vida.

Con más de 2,3 millones de clientes y 2,7 millones de pólizas, Zurich Seguros gestiona un volumen de negocio superior a **1.980 millones de euros** en primas.



CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Zurich, gestiona la administración del contrato de responsabilidad civil y patrimonial, de una manera ágil y eficaz, lo que implica la simplificación del trabajo administrativo, ya que damos soporte permanente delante de cualquier necesidad relacionada con la administración del mismo.

A continuación detallamos los servicios que prestaremos, siendo éstos una propuesta de mejora que Zurich ofrece a la Corporación, por lo que su aplicación requerirá la aceptación de la Corporación, quedando abiertos a cualquier aclaración y/o modificación que la Corporación quiera introducir:



ATENCIÓN DIARIA PERSONALIZADA

- **Emisión de la póliza** en 24 horas y entrega de la misma y sus correspondientes recibos.
- **Emisión y tramitación de suplementos y extornos.** Compromiso de emisión de suplementos que sean solicitados en un plazo no superior a 48 horas desde su solicitud.
- **Emisión de los certificados** de cobertura correspondientes que sean solicitados por parte de la Corporación, y aprobados por Zurich en un plazo no superior a 24 horas, desde su solicitud.
- **Administración de la póliza** de manera que en todo momento se ajuste a los riesgos garantizados.
- **Servicio de atención telefónica diario**, a través de la Unidad de Suscripción de responsabilidad civil para atender cualquier duda relacionada con la parte técnica de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial.
- **Resolución de consultas técnicas por escrito**, relacionadas con el contrato de responsabilidad civil y patrimonial con un tiempo máximo de respuesta de 48 horas, o 24 horas en caso de urgencia.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

- **Asesoramiento jurídico en temas relacionados con la póliza**, interpretación de cláusulas y exclusiones de responsabilidad civil y patrimonial.
- **Formación al personal de la Corporación** en materia aseguradora, y concretamente sobre las garantías y condiciones de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial.
- **Integración del servicio de asesoramiento jurídico de Zurich** en los procedimientos de la Corporación.
- **Servicio de soporte jurisprudencial y de sentencias**. Se facilitará las últimas tendencias de los tribunales a través de sentencias publicadas en materia de responsabilidad civil y patrimonial.
- **Asesoramiento Jurídico y Pericial en la redacción de propuestas de resolución** de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial. A través de nuestra experiencia adquirida como líderes en este segmento, podemos aportar "modelos de gestión" llevados a cabo por otras Corporaciones de características similares.
- **Asesoramiento jurídico y pericial en temas inferiores a franquicia**.

GESTIÓN DE LOS CONTRATOS

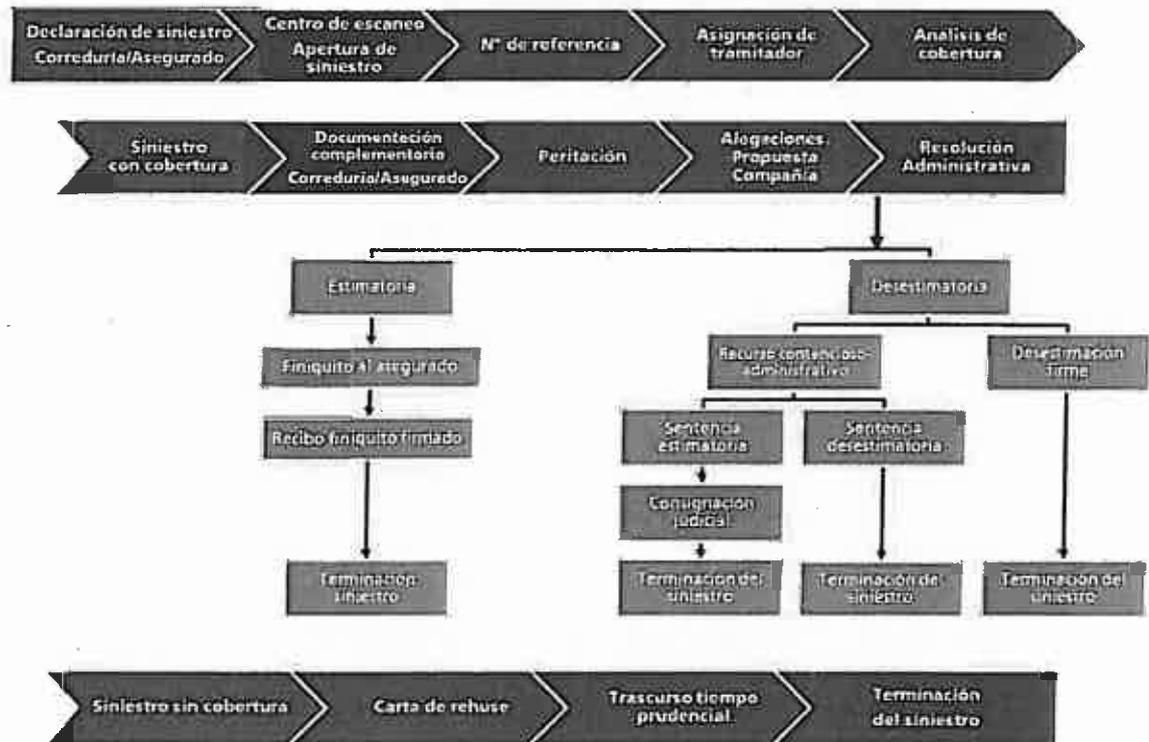
- **Gestión de cualquier tipo de incidencia** que pueda derivarse de la ejecución del contrato de responsabilidad civil y patrimonial.
- En los supuestos de **tramitación judicial**, Zurich nombrará siempre al **mismo letrado**, con el fin de favorecer las relaciones letrado-cliente, y lograr así una comunicación y colaboración más estrecha y de mayor conocimiento.
- **Facturación electrónica**. Nuestro departamento financiero facilitará cualquier información que se precise para liquidación de la misma.
- **Entrega de Protocolo de gestión de siniestros de responsabilidad civil y patrimonial**.

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

- A través de la Correduría, Zurich se compromete a informar a la Corporación de forma periódica y en todo caso con carácter **semestral de la evolución de la siniestralidad** del contrato de responsabilidad civil y patrimonial mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno de la Corporación, en la que se detallará como mínimo los siguientes datos: Nº de expediente, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, Indemnización y estado.
- Proponemos la formación de un "**Comité de Crisis**" para grandes siniestros de gran repercusión pública, con la finalidad de crear un **Protocolo de Actuación**.
- Invitación a nuestros "**Foros de debate de Administraciones Públicas**" para que la Corporación participe, si es de su interés de manera activa. Hemos realizado varias Mesas Redondas para tratar tema de interés donde las distintas Corporaciones participan y contrastan experiencias con otras entidades de similares características. Entre los temas tratados, ya hemos abordado "La valoración del daño corporal", "La responsabilidad civil de los contratistas y subcontratistas".....Facilitamos informe con las conclusiones de las distintas sesiones realizadas.

GESTIÓN DE SINIESTROS

PROTOCOLO DE GESTIÓN DE SINIESTROS. PROCEDIMIENTO OPERATIVO:



1. Introducción

Siguiendo el procedimiento operativo descrito anteriormente, Zurich ofrece un "Protocolo de gestión de Siniestros" que constituirá una herramienta ágil de gestión de las incidencias y reclamaciones amparadas bajo cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, y de esta manera facilitará la conexión entre la tramitación administrativa realizada por la Corporación y la tramitación realizada por parte de Zurich.

Estarán sometidas a este "Protocolo" todas las incidencias y/o reclamaciones cualquiera que sea la vía de presentación o conocimiento y que entre otras puedan ser:

- Reclamaciones/Incidencias presentadas ante la Corporación.
- Reclamaciones presentadas directamente a la compañía aseguradora, Zurich. **Acción directa.**
- Actuaciones ante los **Tribunales de Justicia**, cualquiera que sea la Jurisdicción que las conozca.

2. Procedimiento de comunicación

El Asegurado comunicará a Zurich, o al corredor en caso de así desearlo, tan pronto tenga **conocimiento de su ocurrencia**, todos aquellos incidentes que puedan dar lugar a una reclamación, amparada bajo la póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial.

Una vez recibida la comunicación del siniestro por parte de la Aseguradora, se trasladará al **centro de escaneo** para su **gestión documental**. Zurich procederá al **registro informático** del mismo, facilitando el **número de referencia** asignada al expediente.

Después de analizar la documentación necesaria (informes técnicos o de otra clase y cualquier otro documento que obre en el expediente y que sea relevante), se procederá al análisis de la cobertura.

En el caso de que el siniestro requiera intervención pericial, sea por lesiones o por daños materiales, ésta se realizará en un **plazo máximo de 48 horas** desde su solicitud. El informe pericial correspondiente se facilitará a la entidad local en un **plazo máximo de 3 días**, para su incorporación en el expediente administrativo. El equipo de siniestros resolverá cualquier duda en relación a los informes periciales correspondientes.

Si no fuera necesaria la intervención pericial, el plazo para la valoración de los daños será inmediato, una vez que se disponga de toda la documentación del siniestro.

Los **Gabinetes periciales** que ponemos a disposición de la Corporación son **Avalora** y **RTS**, gabinetes de primer nivel con servicio local.

Para los **informes médicos**, ponemos a disposición de la Corporación un gabinete médico de primer nivel. Dicho profesional ratificará su informe pericial ante la autoridad judicial competente si fuera necesario.

Con toda la documentación del expediente administrativo, y **consensuada previamente** con la Corporación, y en un **plazo máximo de tres días**, Zurich emitirá **informe escrito y motivado** donde proponga la estimación o desestimación de la reclamación. En el caso de que el informe proponga la estimación **de la reclamación**, incluirá la valoración de la indemnización que habría que satisfacer al perjudicado.

Si la resolución propuesta es desestimatoria, Zurich aportará en el trámite de audiencia las alegaciones en que basa la no responsabilidad.

En cualquier momento, Zurich ofrecerá el asesoramiento preciso para evaluar las indemnizaciones solicitadas.

En el caso que Zurich entendiera que **la reclamación no está cubierta** por las garantías de la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración de los daños, lo comunicará a la Corporación, en un **plazo máximo de 15 días**, desde su recepción.

3. Liquidación del siniestro

En caso de resolución estimatoria por parte de la Corporación, la liquidación del siniestro se realizará en un **plazo máximo de 7 días** desde la fecha en que Zurich disponga de toda la documentación e información necesaria: copia del DNI, acreditación de titularidad de la cuenta bancaria.

La indemnización se efectuara mediante **transferencia a favor del perjudicado**, previa firma del finiquito correspondiente por parte del perjudicado, en señal de conformidad y renuncia a acciones.

En los siniestros en los que no haya resolución administrativa, y sea conveniente alcanzar una **terminación convencional**, Zurich gestionará, de manera consensuada con la Corporación, la **negociación con el perjudicado** o su representante, y una vez aceptada, se procederá a la indemnización previa firma de un recibo de indemnización con renuncia del perjudicado, como en el caso anterior.

4. Fase Judicial

Zurich, designará un letrado, especialista en temas de responsabilidad patrimonial que se personará en todos los procesos judiciales, ya sea en vía penal, civil y contencioso-administrativa, en aquellos casos en que sea necesario. El letrado se pondrá en contacto con la Asesoría Jurídica de la Corporación para coordinar el procedimiento. Se nombrará siempre al **mismo letrado**, con la finalidad de favorecer las relaciones letrado-cliente y lograr una comunicación y colaboración más estrecha.

5. Terminación del siniestro

Por un lado, se atenderá a los plazos legalmente establecidos, es decir, los tiempos previstos legalmente para interponer recursos. Por otro lado, previa indemnización al perjudicado se procederá a la terminación del siniestro.

6. Creación de un Comité de Seguimiento y Control de la Siniestralidad:

Introducción:

Con independencia de los procedimientos administrativos y judiciales establecidos en la legislación vigente, Zurich ofrece a la Corporación, para ayudar a la tramitación y mejora de la gestión interna de las reclamaciones de responsabilidad civil y patrimonial, un **Comité de Seguimiento y Control de la Siniestralidad**.

Objeto del Comité:

Se constituirá un Comité de Seguimiento y Control con el objetivo de establecer un Sistema de información y coordinación en el **seguimiento y control** de todos los expedientes derivados de las incidencias o reclamaciones que se comuniquen.

Integrantes del Comité:

- Por parte de la Corporación: dos o tres representantes
- Por parte de Zurich: uno o dos representantes
- Por parte de la Correduría: Un representante

La comisión podrá invitar a tantos profesionales, técnicos y asesores estime conveniente en función de la naturaleza de los asuntos a tratar.

Funciones:

- Analizar las incidencias y las reclamaciones.
- Revisar y examinar las cuantías indemnizatorias y las reservas.
- Seguimiento e investigación de las incidencias/reclamaciones declaradas.
- Control y prevención de la siniestralidad mediante las correspondientes recomendaciones y formaciones divulgativas y otras medidas que se consideren pertinentes para cumplir tal fin.

Notas de reunión:

Para mantener un control de las reuniones del Comité de Seguimiento y Control, se realizarán Notas de Reunión de cada sesión en las que reflejarán los asuntos a tratar.

Periodicidad de las reuniones:

En términos generales el Comité se reunirá con una periodicidad **anual**, pudiendo ser solicitada su convocatoria con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Confidencialidad

Todas las partes integrantes del Comité de Seguimiento y Control se obligan a guardar confidencialmente todos los asuntos que se traten, sin perjuicio de su trato asegurador.

EQUIPO DE TRABAJO

Introducción

En una clara vocación de orientación al cliente, Zurich se organiza mediante la creación de Equipos especializados con el máximo grado y autonomía en la capacidad y en la gestión. Dentro de éstos, en un primer nivel de especialización surge **ZURICH GLOBAL CORPORATE SPAIN** como Unidad encargada, desde Zurich España, del servicio especializado a Grandes Empresas y Corporaciones, Administraciones Públicas y Asociaciones Profesionales.

Para el sector público, se creó una **Unidad específica** para el tratamiento integral de este segmento de clientes, focalizada en el análisis y gestión de los riesgos propios del sector público, dando soluciones a través de la contratación de todo tipo de coberturas: pólizas de daños propios, responsabilidad civil y patrimonial, accidentes, ramos técnicos, etc ... Esta decisión nos ha permitido ir adquiriendo a lo largo del tiempo una **amplia experiencia** en la gestión de riesgos de Administraciones Públicas, que unida a la experiencia general como aseguradores, nos permite **OFRECER NUESTRO LIDERAZGO TÉCNICO EN EL SECTOR PÚBLICO**.

Esta Unidad recibe apoyo tanto del **Equipo de Ingeniería de Riesgos**, especializado en la inspección y verificación de riesgos, así como del **Equipo de gestión de siniestros**.

El **Equipo de Gestión de Siniestros**, se dedica de manera total y exclusiva a la gestión de riesgos del Sector público, lo que otorga un conocimiento y expertise muy profundo a los distintos tramitadores que componen el equipo.

TU PERSONA DE CONTACTO EN ZURICH

El gestor de la cuenta que atenderá tanto por parte del corredor como de la Corporación cualquier incidencia derivada del contrato de responsabilidad civil y patrimonial. Estará a disposición del corredor y de la Corporación y atenderá de manera inmediata cuantas cuestiones relacionadas con el contrato sean requeridas y las canalizará en la organización.

[Redacted]
Técnico de Seguros

Av. Diagonal, 431bis
08036 Barcelona



[Redacted]
Licenciada en derecho

Av. Diagonal, 431bis
08036 Barcelona
Tel.: [Redacted]
E-m: [Redacted]



Para la **gestión de siniestros**, el siguiente tramitador asignado atenderá cualquier incidencia y/o siniestro

En cuanto a la asignación del tramitador de siniestros siempre será la **misma persona** con la finalidad de establecer una consistente relación instrucción-tramitación.

Ambas personas, recibirán el apoyo del resto de **equipo**, que ponemos a disposición de la Corporación y que a continuación detallamos. La mayoría de ellos con licenciatura, y con una **experiencia media de 25 años**.

**"EQUIPO DE SUSCRIPCIÓN SECTOR PÚBLICO".
SUSCRIPTORES ESPECIALISTAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.
OFICINA BARCELONA.**

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	
[REDACTED]	Suscriptor	Licenciado en Derecho	15 años	
	Suscriptor	Técnico en Seguros	20 años	
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Económicas	12 años	
	Suscriptor	F.P. Administrativo	18 años	
	Suscriptor	Licenciado en ADE	3 años	
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Económicas	10 años	
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	8 años	
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	1 año	

**"EQUIPO DE SUSCRIPCIÓN SECTOR PÚBLICO".
SUSCRIPTORES ESPECIALISTAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.
OFICINA MADRID.**

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	
[REDACTED]	Suscriptor	Diplomado en Ciencias Empresariales	12 años	
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	42 años	
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	25 años	
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	10 años	
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Económicas	12 años	
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Empresariales	10 años	
	Suscriptor	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	4 años	
	Suscriptor	F.P. Administrativo		
	Suscriptor	Diplomado en Imagen y Sonido	10 años	
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Actuariales	2 años	
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	1 año	

**“EQUIPO TRAMITACIÓN SINIESTROS SECTOR PÚBLICO”.
TRAMITADORES ESPECIALISTAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.
OFICINA BARCELONA.**

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Responsable siniestros Responsabilidad Civil y Patrimonial	Licenciado en Derecho	30 años
	Tramitador Responsabilidad Civil y Patrimonial	Licenciado en Derecho	15 años
	Tramitador Responsabilidad Civil y Patrimonial	Licenciado en Derecho	4 años
	Tramitador Responsabilidad Civil y Patrimonial	Graduado Superior en Formación Profesional	10 años
	Tramitador Responsabilidad Civil y Patrimonial	Licenciado en Derecho	20 años
	Responsable de siniestros de Responsabilidad Civil Professional	Licenciado en Derecho	14 años
	Tramitador Responsabilidad Civil Professional D&O	Licenciado en Derecho	12 años
	Tramitador Responsabilidad Civil Professional D&O	Licenciado en Derecho	16 años
	Tramitador Responsabilidad Civil Professional D&O	Licenciado en Derecho	26 años
	Tramitador Responsabilidad Civil Professional PI	Licenciado en Derecho	16 años
	Responsable tramitador Responsabilidad Civil Sanitaria	Licenciado en Derecho	15 años
	Tramitador Responsabilidad Civil Sanitaria	Licenciado en Derecho	5 años
	Tramitador Responsabilidad Sanitaria	Licenciado en Derecho	20 años
	Tramitador Grandes Siniestros Sanidad	Licenciado en Derecho	15 años
	Gerente Siniestros	Licenciado en Derecho	30 años

“EQUIPO TRAMITACION SINIESTROS SECTOR PUBLICO”.
TRAMITADORES ESPECIALISTAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.
OFICINA MADRID.

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Responsable siniestros	Licenciado en Derecho	15 años
	Tramitador	Licenciado en Derecho	30 años
	Responsabilidad Civil y Patrimonial		
	Tramitador	Licenciado en Derecho	30 años
	Responsabilidad Civil y Patrimonial		
	Tramitador	Licenciado en Derecho	15 años
	Responsabilidad Civil y Patrimonial		
	Tramitador	Licenciado en Derecho	5 años
	Responsabilidad Civil y Patrimonial		
	Tramitador	Licenciado en Derecho	10 años
	Responsabilidad Civil y Patrimonial		

EQUIPO DE INGENIERÍA

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Director Departamento Ingeniería de Riesgos	Ingeniero Industrial	24 años
	Responsable del Negocio Middle Market y Empresas	Ingeniero Técnico Industrial	22 años
	Responsable del Negocio Corporate	Licenciado en Ciencias Químicas	15 años
	Responsable Técnica	Ingeniería Química	9 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Ingeniero Electrónico	16 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Licenciada en Ciencias Químicas	15 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Licenciado en Ciencias Químicas	15 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Ingeniero Técnico Industria	17 años
	Ingeniero de Riesgos	Ingeniero Industrial	5 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Ingeniero Industrial	9 años
	Ingeniero de Riesgos	Ingeniero Agrónomo	3 años
	Ingeniero de Riesgos	Ingeniero Medioambiental	1 año

Asimismo, ponemos a disposición de la Corporación el equipo de dirección para tratar cualquier tema que pueda seguir de carácter más institucional.

EQUIPO DE DIRECCIÓN SECTOR PÚBLICO

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Director General	Actuario	12 años
	Director de Sanidad y AAPP	Licenciado en Derecho	43 años
	Gerente de AAPP, Sanidad y RC Profesional	Licenciado en Derecho	25 años
	Gerente AA.PP y Sanidad	Licenciado en Ciencias Económicas	25 años
	Gerente Comercial de AAPP y Sanidad	Licenciado en Derecho	20 años

MEDIOS MATERIALES

Ponemos a disposición de la Corporación nuestros **medios materiales** que suponen una mejora en la gestión de la póliza.

COMUNICACIONES:

Zurich dispone de un equipo de comunicación completo que permitirá un intercambio eficaz de información con la Corporación mediante correo electrónico, fax, teléfono e internet.

HERRAMIENTAS INFORMATICAS:

Zurich dispone de herramientas informáticas de **alto desarrollo tecnológico**, tanto per a la gestión interna, como per a la comunicación externa con nuestros clientes:

- Software de gestión
- Sistemas de Comunicación i consulta a través de internet

Además, una página web, www.zurich.es, en la cual hay información y servicios per satisfacer las necesidades del cliente.

Estas herramientas nos permiten poder acceder a cualquier dato relativo a nuestros clientes con gran agilidad y, en consecuencia, poder atender sus peticiones de información con mucha más rapidez.

INFO 2000:

Es la aplicación informática que recoge todos los datos del cliente y ofrece al usuario **información integral** sobre el mismo.

- Datos generales del cliente (persona de contacto, teléfonos, direcciones).
- Relación de pólizas suscritas por el cliente (en vigor y las no vigentes).
- Resumen de las pólizas, con detalle de las garantías.
- Seguimiento de la gestión de las pólizas.
- Registro de las órdenes de cobertura, registro de documentación pendiente de emitir por la compañía, reclamación automática de datos para actualizar los capitales de las pólizas.
- Relación de los siniestros que afecten a las pólizas



**CONTROL DE SINIESTROS:
DATAWAREHOUSE**

Programa informático de gestión de siniestros que permite obtener información sobre:

- Datos del perjudicado, importe de la reclamación.
- Reservas/pagos.
- Estado de los siniestros: aviso de trámites pendientes.

Listados de siniestros, por ramos, por estado (abiertos/cerrados....)

Con la periodicidad que acordemos conjuntamente con la Corporación, facilitaremos con carácter anual, **informes sobre el estado de los siniestros.**

ZOOMS

Sistema de segmentación de pólizas en cartera que permite **visualizar el resultado** de una forma ágil y simple:

- Filtro por múltiples variables: identificativas, geográficas, sector, corredor, etc.
- Evolución de las primas, siniestralidad y comisiones
- Cálculo del coste medio siniestral
- Control de impagos

Primas objeto Zoom	Acum. historial del 01/01/2012	Total 2012	Total 2013	Prima media mensual
Primas Totales	34.683.704,54	34.914.000,00	4.298.800,00	352.800,00
Impagos	11.450.254,11	23.811.200,00	1.611.115,20	2.784.624,19
Siniestralidad	33.433.450,43	11.102.800,00	2.687.684,80	2.747.072,32
Comisiones	8.000.000,00	20.102.800,00	1.687.000,00	222.473,33
Siniestros Recibidos				
Nº Siniestros	720	120	70	120
Importe a la Siniestralidad	2.400.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	10.000,00
% Siniestralidad (Impagos)	42,15%	34,07%	37,74%	44,87%
% Comisiones (Impagos)	11,84%	12,28%	11,76%	13,25%
% Resultado	48,99%	53,65%	50,50%	41,88%
Nº Pólizas Zoom	758			
Métricas Principales de Cobros (2 meses más)				
Primas Totales	427.000,00			
Nº de Pólizas	12			

**SEGUIMIENTO DEL RENDIMIENTO:
OTROS RECURSOS MATERIALES**

- Disponemos de salas equipadas con la tecnología necesaria para impartir formaciones y realizar diferentes eventos tales como Mesas Redondas o Ponencias.



CENTROS DE TRABAJO

Oficinas y red de distribución

Oficinas en Barcelona
Zurich Global Corporate Spain
Av. Diagonal 431, bis
08036, Barcelona
España

Oficinas en Madrid
Zurich Global Corporate Spain
Agustín de Foxá, 27
28036, Madrid
España

Además, Zurich dispone de una red de más de **1.200 agentes exclusivos**, alrededor de **2.500 corredores** y aproximadamente **2.000 puntos de venta de Partners** en España.



NUESTROS CLIENTES

Estamos presentes en más del 60% de las grandes Administraciones Públicas, entre las que destacamos: 9 gobiernos autonómicos, 34 capitales de provincia y más de 1.000 municipios en todo el territorio nacional. Más del 94% de nuestros clientes del Sector Público renuevan sus contratos de seguros con Zurich.



ANEXO 1: BENEFICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

Zurich cuenta con una unidad específica de **affinities**, especialista en desarrollo de programas de seguros como **beneficios sociales para colectivos** y ofrece para los seguros personales de los empleados de esta Corporación una oferta de **seguros integral**, con una clara **ventaja económica y de servicio**.

1. PRODUCTOS:

Dentro del amplio abanico de productos Zurich Affinities ofrece una oferta aseguradora, con servicios y coberturas de alto nivel:

- Autos
- Motos
- Hogar
- Accidentes
- Vida Riesgo.



2. CAMPAÑAS Y PRECIOS ESPECIALES PARA EL COLECTIVO:



MESES GRATIS EN TU SEGURO



Oferta especial para el colectivo de clientes directos de Zurich

Ofrecemos **precios y descuentos especiales** para el colectivo, así como campañas muy atractivas todos los empleados y sus familiares directos.

3. MODELO DE VENTA:

Zurich pone a disposición del colectivo un modelo de distribución basado en 2 puertas de acceso:

- A través de **Contact Center Zurich** especializado de llamada a través de un teléfono 91.
- Online a través de la **Web Zurich Affinities**: Oferta y emisión online de productos.

4. INFORMACIÓN Y CONTACTO:

TU PERSONA DE CONTACTO EN ZURICH	  Affinity Manager Área de Cliente, Marketing y Distribución Canal Affinities y Low Middle Market. C/ Agustín de Foxá, 27 - 28036 Madrid Tel.:  E-mail: 
---	---



Responsabilidad Social Corporativa

RSC – Creando valor para Zurich y la sociedad

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) define el ámbito estratégico que engloba las políticas e iniciativas orientadas a la creación de valor para la sociedad, y que asimismo repercutan en una creación de valor para la compañía, más allá de la propia actividad empresarial.

Estas políticas e iniciativas se refieren globalmente a los aspectos de naturaleza social, solidaria y medioambiental, y se alinean con los valores y principios básicos de nuestro Grupo.

Nos encontramos con un escenario actual en el que la sociedad exige a las empresas un mayor grado de compromiso con la realidad social en materia de seguridad, protección medioambiental, salud, cultura, igualdad y diversidad.

Por ello, la responsabilidad de las grandes empresas no se limita ya a su aportación en el ámbito económico, sino que constituye también un referente y una garantía para el bienestar y el progreso social. De este modo, las políticas claras y consistentes en materia de RSC se están convirtiendo en un elemento clave para ser reconocidos como Empleador Preferente, y es cada vez más un aspecto de referencia para los analistas de mercado.

Las estrategias de RSC se fundamentan en tres pilares básicos:

-Social: Apoyar la integración de los colectivos desfavorecidos por medio de colaboraciones en campañas solidarias con ONGs, fomento de empleo para discapacitados, voluntariado corporativo, etc.

-Económico: Donaciones y aportaciones económicas destinadas a obras sociales, aumento de los presupuestos destinados a RSC en las empresas, etc.

-Medioambiental: Políticas para prevenir el impacto medioambiental, fomento de buenas prácticas ecológicas, reciclaje de residuos, reducción de emisiones, ahorro energético, etc.

La RSC en Zurich

El modelo RSC en Zurich está enfocado al desarrollo de iniciativas y políticas relacionadas con la conciencia social, la solidaridad y la protección del medio ambiente. El objetivo principal es la creación de valor, tanto para la propia organización como para nuestros grupos de interés prioritario y para el conjunto de la sociedad.

La estrategia RSC de Zurich se centra en los ámbitos sociales, económicos y medioambientales de especial relevancia para la compañía, definidos según los siguientes criterios:

Impacto potencial en el negocio

Nivel de conciencia social

Capacidad de influencia de Zurich en cada ámbito



Dicha estrategia está alineada con nuestros objetivos de crecimiento rentable, transformación operacional, focalización en el cliente y gestión del talento.

Siguiendo este modelo, en Zurich en España hemos establecido los ámbitos de actuación de la RSC, tanto internos como externos:

Acción Interna

Ámbito	Acciones y proyectos
Solidaridad	<ul style="list-style-type: none"> - Campañas de recogida de alimentos juguetes y ropa. - Colaboración con Manos Unidas – Navidad. - Campañas de donación de sangre.
Medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Reciclaje de papel, plástico, baterías, etc. - Concurso “¿Reciclamos?” - e-Learning sobre reciclaje.
Empresa saludable	<ul style="list-style-type: none"> - Portal de la Salud en Puntoazul. - Otras acciones orientadas al mantenimiento físico. - Convenios con empresas relacionadas. - Patrocinio Maratón de Barcelona 2012
Voluntariado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Voluntariado en estudio por equipo Facilitadores. - Acciones vinculadas a nuestra actividad – Lesiones. - Participación de especialistas propios en formación. - Participación Voluntariado en la Maratón de Barcelona 2012

Ámbito	Acciones y proyectos
Conciliación laboral/personal	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación EFR – Plan de Conciliación. - Programa Alares. - Desarrollo del concepto de teletrabajo en Zurich. - Colonias de Verano.
Cultura	<ul style="list-style-type: none"> - Concursos literario y de fotografía. - Divulgación interna de material de RSC.

Acción Externa

Ámbito	Acciones y proyectos
Grupos de interés prioritario	<ul style="list-style-type: none"> - Ocupación de personas disminuidas. - Garantía de uso de material reciclado. - Políticas de sostenibilidad y ahorro (hoteles).
Medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención en catástrofes. - Foro de especialistas (Bomberos, Protección Civil...). - Esponsorización de actos públicos para Pymes. - Esponsorización de la Maratón de Barcelona 2012/2013/2014
Microseguros	<ul style="list-style-type: none"> - Dirigidos a colectivos específicos (En estudio). - Coberturas mínimas indispensables. - Facilidades de pago.
Divulgación/Investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Portal de formación y divulgación de acciones de RSC. - Participación de especialistas propios en actos públicos.
Donaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Cofinanciación del proyecto de Manos Unidas – Construcción escuela en Zimbawbe.



Imagen propia

Dada la importancia creciente que la RSC está adquiriendo como parte de nuestra estrategia global, creemos que era importante definir también un logo y unos elementos propios de imagen que ayudaran a identificar las acciones de RSC en los distintos soportes o medios de comunicación de la compañía.

Además del logotipo, hemos asociado cada ámbito de la RSC a un color, con el fin de facilitar la identificación de un modo más directo y visual.



El reconocimiento de Zurich como una empresa comprometida con las políticas de Responsabilidad Social Corporativa supone un paso más en nuestro objetivo de posicionar a nuestra marca como un referente de liderazgo, tanto en el sector asegurador como en el mercado empresarial global.

Beneficios para discapacitados

Siguiendo con la filosofía HelpPoint de Recursos Humanos y en línea con la estrategia de Responsabilidad Social Corporativa, se han definido una serie de beneficios sociales exclusivos para el colectivo de colaboradores –de cualquier entidad del Grupo Zurich en España– que tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por la Seguridad Social.

En muchas ocasiones, problemas de salud, operaciones o un accidente, pueden generarnos ciertas secuelas que si bien no nos impiden realizar con normalidad nuestro trabajo sí nos pueden dificultar, o incluso imposibilitar, llevar a cabo algunas actividades de la vida diaria. Dichas secuelas pueden estar referidas, por ejemplo, a nuestros sentidos, al aparato locomotor, al sistema nervioso, cardiovascular, o endocrino, a la piel, el lenguaje, etc. y pueden generar lo que se denomina una discapacidad sin que, a menudo, seamos conscientes de ello.

Legalmente, las personas a las que se les reconoce una discapacidad igual o superior al 33% cuentan con una serie de beneficios fiscales en el IRPF.

Además, están exentos del impuesto de matriculación y del impuesto de circulación de los vehículos.

En Zurich cuentan también con la posibilidad de escoger entre los siguientes beneficios sociales:

- Disponer de una plaza de aparcamiento en su centro de trabajo o próxima al mismo, a cargo de la Compañía.

- Recibir la subvención del importe de su asistencia sanitaria privada

- Recibir la subvención de la cuota de un gimnasio, con finalidad recuperadora.

Cualquiera de estos beneficios sociales tiene un límite de 100 euros mensuales, cuyo importe se paga a través de la nómina, previa entrega de los correspondientes comprobantes.

Certificación de Empresa Familiarmente Responsable(EFR) -Plan de Conciliación de la vida laboral y personal.

Dicho certificado, concedido por la Fundación Másfamilia, y con la supervisión del Ministerio de Educación y Política Social, se concede tras un exhaustivo estudio a las empresas en relación al cumplimiento de la norma efr 1000-1, la cual alude al desarrollo e implantación de políticas internas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y personal.

El reconocimiento como empresa EFR responde a nuestro objetivo esencial de crear un entorno de trabajo idóneo para los colaboradores de Zurich, con el fin de conseguir el máximo equilibrio entre trabajo y familia, y al mismo tiempo establecer el escenario óptimo para favorecer el desarrollo profesional y la implicación con los objetivos de la organización.

El concepto de Conciliación en nuestra organización persigue conseguir un mayor grado de compromiso de todos con los objetivos y la productividad de la Compañía a través de una mejora en la compatibilidad de las aspiraciones personales y profesionales de cada uno de nosotros. Conciliar por tanto no supone de entrada una reducción de la dedicación ni del alcance de los proyectos en marcha sino una permanente mejora del entorno y las condiciones de trabajo que haga posible el desarrollo paralelo de los proyectos personales y profesionales.

La certificación EFR no sólo supone un reconocimiento público y puntual a nuestra labor de conciliación, sino que implica un compromiso de continuidad y la voluntad de seguir incorporando a nuestra cultura todas aquellas acciones o iniciativas que garanticen su vigencia también de cara al futuro.





El Voluntariado Corporativo de Zurich en España

El voluntariado es uno de los ámbitos de actuación definidos dentro de nuestras políticas de Responsabilidad Social Corporativa, mediante las cuales hemos venido desarrollando en los últimos años diferentes iniciativas de carácter solidario, y también enfocadas a otras parcelas de la RSC como la conservación del medio ambiente, la conciliación laboral-familiar o el fomento de la cultura.

Transcurrido este tiempo, y consolidadas ya las acciones de RSC en el entorno de nuestra organización, a finales del año pasado lanzamos la primera convocatoria para pertenecer al equipo de Voluntarios Zurich.

Desde entonces, los cerca de 80 compañeros que forman parte de dicho equipo han tenido oportunidad de participar en algunas actividades, como la organización de las recogidas solidarias de alimentos o la colaboración en la Zurich Marató de Barcelona.

Coincidiendo con la celebración de la Community Week, queremos **presentar ahora el plan de voluntariado** que hemos definido para los próximos dos años, con el fin de que se pueda conocer con mayor detalle tanto nuestro enfoque y filosofía como el tipo de iniciativas y los socios con los que colaboraremos.

Asimismo, en **breve lanzaremos una nueva convocatoria** para los colaboradores que deseen formar parte del equipo de Voluntarios Zurich.

Cuidamos el presente, mejoramos el futuro

Bajo el lema **Cuidamos el presente, mejoramos el futuro**, nuestras acciones de voluntariado estarán enfocadas a ayudar a personas y colectivos humanos especialmente necesitados (tanto por razones de discriminación, condición social o económica, como ante determinados sucesos o catástrofes puntuales), así como a la formación y la divulgación de conocimientos.

Como empresa especializada en cuidar a las personas y sus bienes, aportaremos nuestra experiencia a la hora de responder cuando se nos necesita y nuestra mayor sensibilidad y capacidad de apoyo ante situaciones delicadas.

Asimismo, dividiremos la actividad de voluntariado en cuatro ámbitos de actuación principales:

- Cuidamos el presente.
- Mejoramos el futuro.
- Acción inmediata.
- Formación, Divulgación e Investigación.

El tipo de acciones a realizar, en función de los cuatro ámbitos descritos, serían las siguientes:

Cuidamos el presente

Participación en actividades de voluntariado que fomenten la integración social de personas y colectivos y que ayuden a cubrir necesidades básicas inmediatas. De este modo, nuestros voluntarios intervendrán en actividades de acompañamiento y sensibilización con discapacitados, ancianos o personas con riesgo de exclusión social.

Asimismo, se fomentarán iniciativas destinadas a cubrir necesidades básicas inmediatas, como las recogidas solidarias de alimentos y ropa, o la participación en actividades de reforma, acondicionamientos, restauración, etc., de instalaciones pertenecientes a las asociaciones y organizaciones con las que colaboremos.

Mejoramos el futuro

Actividades centradas en niños y jóvenes, tanto en lo referente a prestar ayuda a colectivos discriminados o especialmente sensibles como a aprovechar nuestra experiencia profesional para formar y concienciar a las personas del futuro.

Dentro de este ámbito, buscaremos acciones de voluntariado con niños y jóvenes (acompañamiento y ocio en hospitales o centros especializados, recogidas de juguetes, charlas divulgativas sobre seguridad vial, colaboración con escuelas y centros formativos, etc.)

Acción inmediata

Uno de los aspectos donde más podemos hacer notar la experiencia y el valor de Zurich como organización dedicada a cuidar de las personas, sus posesiones y sus seres queridos, y comprometida a actuar cuando se nos necesita, es dando respuesta ante determinados sucesos o catástrofes naturales. Los voluntarios podrán ser requeridos ante situaciones puntuales en que se necesite su intervención: catástrofes naturales como terremotos e inundaciones, u otros sucesos de dicha índole en el ámbito del territorio español.

Formación, Divulgación e Investigación

Dentro de este ámbito, que desarrollaremos a medio y largo plazo, queremos aprovechar el valor profesional de nuestro equipo humano para impartir charlas divulgativas sobre determinados temas en los que Zurich, por la naturaleza de nuestra actividad de negocio, cuenta con un alto nivel de experiencia y conocimiento: Seguridad Vial, Prevención de Accidentes en el Hogar, Alimentación sana, etc.

Relación de organizaciones y entidades que actuarán como nuestros socios preferentes para las acciones de voluntariado:

Fundación ONCE – Es la organización más importante a nivel nacional para la ayuda a personas discapacitadas. Nos ofrece posibilidades de colaboración tanto en actividades de acompañamiento como de sensibilización.

Fundación Adecco – Nos ofrece posibilidades de colaboración en el ámbito de la ayuda a personas discapacitadas, tanto en acompañamiento como en sensibilización, y también en labores de integración social.

Hospital San Juan de Dios – Cuentan con un programa de voluntariado consolidado, especializado en niños y adolescentes

Banco de Alimentos – Además de las recogidas solidarias de comida para los más necesitados, que llevamos realizando con ellos desde hace cuatro años, precisan la ayuda constante de voluntarios para actividades de diversa índole: ferias de alimentación, campañas en supermercados, maratones solidarios, etc..

FCVS (Federació Catalana de Voluntariat Social) – Esta federación coordina cerca de 300 entidades asociadas y dedicadas al voluntariado. A través de ellos, podremos entrar en contacto con otras organizaciones y conocer demandas de voluntariado ante las que poder actuar.

La Caixa: Programa Incorpora – Zurich tiene un acuerdo de adhesión al programa Incorpora de La Caixa, orientado a la integración de personas con riesgo de exclusión social. El programa es de ámbito nacional y podría ofrecer posibilidad de colaboración para acciones puntuales.



MUESTRAS DE NUESTRO COMPROMISO:

Global Community Week

Del 29 de mayo al 05 de junio, en todo el Grupo Zurich, a nivel mundial, celebramos la Zurich Global Community Week.

En consonancia con el lema "En Zurich, cuidamos a las personas", la finalidad de la Community Week fue la de fomentar la participación de los colaboradores de Zurich en las diferentes iniciativas y actividades, para contribuir en la mejora del entorno y de la sociedad, así como celebrar y dejar constancia de las múltiples acciones de voluntariado y de responsabilidad corporativa que hemos estado realizando los últimos años y que demuestran nuestro compromiso de aportar valor como Compañía para nuestros clientes, nuestros empleados y colaboradores, así como para la sociedad en su conjunto.



Zurich Marató de Barcelona 2012

Zurich Marató de Barcelona 2012

El domingo 25 de Marzo se celebró en Barcelona, la Zurich Barcelona Marató, un acto deportivo de máxima importancia patrocinado por Zurich.

Zurich Marató de Barcelona 2013

Zurich renueva el su compromiso patrocinando la Marató de Barcelona 2013.

El domingo 17 de Marzo, por segundo año consecutivo, Zurich ha sido el patrocinador principal del Certamen que se celebró en Barcelona, un acto deportivo de máxima importancia, la Zurich Barcelona Marató.



Zurich Marató de Barcelona 2014

Zurich renueva el su compromiso patrocinando la Marató de Barcelona 2014, que ha conseguido situarse entre las más importantes del circuito europeo. Además, en 2014 aportamos 1.800 runners a la carrera, entre colaboradores nacionales e internacionales, mediadores y clientes, lo que supuso cerca del 10% de todas las inscripciones.

— — —

Zurich Marató de Barcelona 2015

Por cuarto año consecutivo, Zurich ha sido el patrocinador principal de la prueba, que ha conseguido situarse entre las más importantes del circuito europeo.





Sector Público 360°



Responsabilidad Civil y Patrimonial



Daños materiales



Responsabilidad Medioambiental



Accidentes colectivos



Flotas



Líneas personales



Siniestros

Sobre 3: Proposición económica (Apartado 8.1.a)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a María Aranzazu Puig Fernández, con DNI número [REDACTED] actuando en representación de Zurich Insurance PLC, sucursal en España S.A. con NIF W0072130H con domicilio en Barcelona, avenida Diagonal, número 431bis consultado el anuncio de licitación del contrato de: RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES Exp.: 09CA-2015017, publicado en el BOCM N° 116 del día 18 DE MAYO DE 2015 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe de **79.498,00 euros.€** (setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho euros) por los **dos años de duración inicial del contrato**, (Impuestos Incluidos, IVA excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

En Barcelona, a 25 de mayo de 2015

Fdo.: María Aranzazu Puig Fernández



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Sobre 3: Documentación relativa a los "Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas" Hasta 80 puntos (Apartado 8.1.b y Apartado 9).

MEJORAS TÉCNICAS

1.1. REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO HASTA 60 PUNTOS

Se otorgarán 3 PUNTOS por cada punto porcentual de reducción del presupuesto máximo.

Ver oferta económica

1.2. INCREMENTO DEL LIMITE ASEGURADO Y SUBLIMITES HASTA 20 PUNTOS

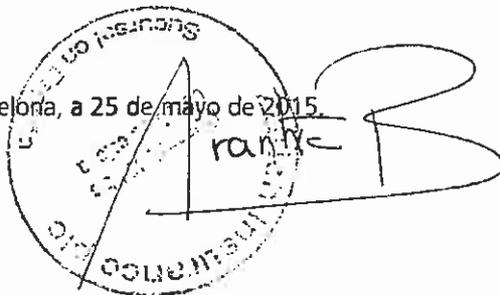
Se otorgarán 20 PUNTOS por incrementar el límite de indemnización por siniestro y período de seguro a 5.000.000 €, y el sublímite por víctima para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal a 400.000 €.

CONCEPTO	SEGUN PLIEGO	OFERTA ZURICH
Límite máximo por siniestro y anualidad	4.000.000 €	5.000.000 €
Sublímite por víctima Patronal	300.000 €	400.000 €

Documentación Técnica:

- La tasa de prima ofertada es de: 1,479% sobre el presupuesto del Ayuntamiento de Torrelodones.

En Barcelona, a 25 de mayo de 2015.



Fdo.: María Aránzazu Puig Fernández



FG/rm.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE LA
MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRELODONES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.....	5

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación	6
Cláusula 8 Garantía provisional.....	7
Cláusula 9 Presentación de proposiciones.....	7
Cláusula 10 Medios electrónicos.....	8
Cláusula 11 Forma y contenido de las proposiciones.....	8
Cláusula 12 Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección apertura de proposiciones.....	14
Cláusula 13 Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	15

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14 Garantía definitiva.	15
---------------------------------------	----



Cláusula 15 Adjudicación del contrato.	16
Cláusula 16 Seguros.	19
Cláusula 17 Perfección y formalización del contrato.	19

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	20
Cláusula 19. Programa de trabajo.	20
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	21
Cláusula 21. Plazo de ejecución.	21
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	22
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	22
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	23
Cláusula 25. Modificación del contrato.	23
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	24
Cláusula 27. Cesión del contrato.	24
Cláusula 28. Subcontratación.	24

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.	25
Cláusula 30. Revisión de precios.	26
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	26
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	27
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	28

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.	28
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	29
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	29
Cláusula 37. Liquidación del contrato.	30
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	30





Cláusula 39. Plazo de garantía.....31

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....31

Cláusula 41. Resolución del contrato.....32

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....32

ANEXO I. Características del contrato.....34

ANEXO II. Modelo de proposición económica.....39

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.40

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....41

ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa a estar en posesión de todos los requisitos solicitados necesarios para contratar, caso de resultar ser el adjudicatario.....42

MOTIVO: Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5857A03508817E0E7C0007B4A9AC0287B8F7

FECHA DE FIRMA: 09/05/2015

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC219836118D979E14097



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE LA
MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRELODONES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter de contrato de servicios. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.





Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página del Ayuntamiento de Torrelodones: <http://www.ayto-torrelodones.org>

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el



apartado 5 del anexo I, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la





designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 del anexo I**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 del anexo I**, Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 10 del anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.



Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOCM.

En el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrelodones (<http://www.ayto-torrelodones.org>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 3 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del anexo I**.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE**, conteniendo en su interior otros **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Los licitadores podrán optar por una de las siguientes opciones:





OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE (Anexo V) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En las uniones temporales la declaración deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCION B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B) Caso de optar por esta opción, se incluirá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones o un Letrado en ejercicio, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.





Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido las tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Torrelodones, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Torrelodones.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.



5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11.1 del presente pliego.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.





A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

9.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B).

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8 del anexo I**.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.



C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". (Caso de no existir sobre B) documentación técnica, el sobre C) pasará a denominarse sobre B) Sobre nº 2 "Proposición Económica".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias





podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a diez días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su



cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del anexo I**.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Quando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del anexo I**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su





plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en la **cláusula 11** (Opción B) de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles:

Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá





presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del anexo I**.



Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.





El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea





eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.



En el apartado **19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **19 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.





Si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del anexo I**.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria octava de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización



por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 21 del anexo I**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del anexo I**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.





Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el



artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.





En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.



Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.





El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 27 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 27 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.



Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del anexo I**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, o si se trata





de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851AD3509817E0E7C0007B4A9AC028789F7
FECHA DE FIRMA: 09/05/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC219636118D979E14097

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACION DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

1.- Definición del objeto del contrato.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la actividad del Ayuntamiento de Torreldones.

División en lotes: No

Código CPV: 66100000-1 Servicios de Seguros.

Categoría del contrato Categoría 6, Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

2.- Órgano contratante.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreldones

Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 1 – 28250-TORRELODONES (MADRID).

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

3.1 Presupuesto estimado: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (199.996,00 €) impuestos incluidos.

3.2 Presupuesto base de licitación: NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (99.998,00 €) impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

3.3 Importe IVA: Excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20.

3.4 Concepto Presupuestario: 9202.22400 del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2015, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios posteriores.

3.5 Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

NO

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la capacidad y solvencia será considerada requisito mínimo y se acreditará mediante la aportación de la documentación que se indica seguidamente:

5.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 75 del TRLCSP):





a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 200.000,00 €.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

5.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional (Artículo 78 del TRLCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (de características similares a las que se licitan) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6.- Habilitación empresarial o profesional:

Sí procede.

Los licitadores deberán aportar Autorización administrativa expedida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en el ramo objeto del contrato.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si

8.- Criterios objetivos para la adjudicación.

8.1 Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: Hasta 80 puntos.

8.1.a) REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO hasta 60 puntos

Se otorgarán **3 PUNTOS** por cada punto porcentual de reducción del presupuesto máximo.

8.1.b) INCREMENTO DEL LIMITE ASEGURADO Y SUBLÍMITES hasta 20 puntos



8.1.b.1) Se otorgarán **20 PUNTOS** por incrementar el límite de indemnización por siniestro y período de seguro a **5.000.000 €**, y el sublímite por víctima para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal a **400.000 €**.

8.1.b.2) Se otorgarán **10 PUNTOS** por incrementar el límite de indemnización por siniestro y período de seguro a **4.500.000 €**, y el sublímite por víctima para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal **350.000 €**.

8.2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 20 puntos.

8.2.a) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros propuestos por la Aseguradora, en el que entre otros deberá reflejar:

- Tiempos máximos de respuesta al licitante.
- Tiempos máximos de resolución de las incidencias.
- Tiempo máximo de abono de las sumas una vez aceptado el siniestro.

8.2.b) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas.

9.- Documentación Técnica:

Se aportara toda aquella que, con carácter general, el licitador estime oportuno a efectos de valoración de los criterios objetivos de adjudicación del concurso, en todo caso se incluirá la tarifa de primas que haya servido de base para el cálculo de la prima ofertada.

10.- Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Variantes o mejoras:

Procede: NO

12.- Publicación en el Perfil del Contratista:

www.ayto-torrelodones.org

13.- Garantía Definitiva:

No procede. Dado el tipo de prestación del servicio, no se exige esta garantía.

14.- Garantía Complementaria:

No procede

15.- Póliza de seguros

Procede: NO

16.- Programa de trabajo.

No procede

17.- Plazo de ejecución de los trabajos o servicios.





La duración del contrato que se propone es de dos años, a contar desde el 1 de julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2017. El asegurador mediante la presentación de su oferta, acepta la cobertura del riesgo desde las cero horas del día 1 de julio, con independencia de que no se haya producido la adjudicación a esa fecha.

El contrato podrá prorrogarse por dos anualidades más, por acuerdo entre el tomador y el asegurado hasta el límite de cuatro anualidades, incluyendo periodo de contrato y sus prorrogas.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

18.- Otras obligaciones del adjudicatario.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales ofertados en el plan de gestión de siniestros.

En el caso específico de incumplimiento de los plazos máximos de respuesta previstos en el mismo, se impondrán al contratista penalizaciones parciales por cada uno de los incumplimientos, por importe de 200,00 €.

19.- Modificaciones del contrato.

No procede

20.- Subcontratación

No procede

21.- Forma de pago de las primas anuales ofertadas.

Al principio de la anualidad.

22.- Revisión de póliza.

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: el cálculo de la prima de regularización se efectuara aplicando a los capitales en riesgos la tarifa de primas ofertada en el procedimiento y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la anualidad de seguro. Esta cláusula de revisión no será de aplicación para incrementos del capital asegurado inferiores al 15% del presupuesto.

23.- Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, La Alcaldesa o Concejales que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejales Delegado de Régimen Interior



- Un portavoz de los Grupos de la oposición.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, El Interventor y el Secretario de la Corporación.

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

1.700,00 euros.

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de información: 5 años.

26.- Plazo de recepción de los trabajos o servicios:

No procede

27.- Plazo de garantía:

No procede

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



NOMBRE: ELENA BIURRUN, ELENA

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA

FECHA DE FIRMA: 08/05/2015

HASH DEL CERTIFICADO: 80A05851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

MOTIVO: Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDCC219836118D979E14097



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe de€ por los dos años de duración inicial del contrato, (Impuestos Incluidos, IVA excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.

En , a de de

Fdo.:

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02878BF7

FECHA DE FIRMA:
08/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDIA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC219836118D979E14087





ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5651A03508917E0E7C0007B49AC02878BF7

FECHA DE FIRMA:
06/05/2015

FECHA DE FIRMA:
06/05/2015

FECHA DE FIRMA:
06/05/2015

NOMBRE:
BIURRUN, ELENA



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad), con C.I.F.

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelodones, caso de resultar adjudicatarios en la licitación para CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
09/05/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC2879BF7

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250|DOC219636118D979E14097



FG/rm.

PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones o de las propiedades municipales.

II. DEFINICIONES:

ASEGURADO:

Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del Seguro.

- La Corporación, sus representantes, miembros de la corporación, funcionarios, empleados indefinidos, fijos y/ o temporales, voluntarios de protección civil y cualquier otro tipo de personal adscrito a servicios de voluntariado dependientes del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, personal en prácticas o becarios, participantes en Programas de Empleo o de similar naturaleza promovidos por este Ayuntamiento (independientemente de la existencia o no de relación laboral) que presten servicios para el mismo en el marco de estos programas (Trabajos de Colaboración Social, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, etc.) y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.
- Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales promovidas y/u organizadas por la Corporación.



- Las personas físicas que actúen al servicio de las ENTIDADES ASEGURADAS como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales o cualquier otro tipo de voluntariado, y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con Organismos.
- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en las ENTIDADES ASEGURADAS.
- Los herederos y familiares de cualquiera de los asegurados anteriores respecto de las responsabilidades civiles profesionales que les pudieran ser exigibles en caso de fallecimiento de los Asegurados.

ACTIVIDAD:

La prestación de servicios municipales.

TERCEROS:

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

- Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador y del resto de ENTIDADES ASEGURADAS.
- Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
- Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del seguro y de los Asegurados como consecuencia de las actividades de los Asegurados y del personal dependiente del mismo.

PÓLIZA:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

PRIMA:

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la





variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, sea cual fuese el número de coberturas afectadas.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD Y/O POR PERÍODO DE SEGURO:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

SINIESTRO:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

RECLAMACIÓN:

Se entenderá por reclamación:

- Procedimientos judiciales o administrativos, dirigidos contra el Asegurado.
- Requerimientos formales y por escrito, formulados contra el Asegurado o contra la Cía. de Seguros, derivado de un siniestro amparado por el contrato
- Comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado por cualquier medio, derivado de un siniestro amparado por el contrato.

Se considerará que constituyen una única reclamación los diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra el Asegurado o contra la Cía. de Seguros, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de un mismo siniestro, aunque se formulen en momentos diferentes.

No tendrá la consideración de reclamación:

- Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico.
- La mera citación del Asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación administrativa.

El concepto de reclamación se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura"

FECHA DE RECLAMACIÓN:

Se considera fecha de la reclamación de un siniestro la correspondiente a la recepción por el tomador del seguro, o por la Cía. de Seguros, de la primera comunicación de procedimiento judicial o administrativo, requerimiento formal y por escrito o comunicación escrita con contenido económico del perjudicado dirigida al Tomador del seguro generada por tal siniestro.

FECHA DE OCURRENCIA:

Se tomará como fecha de ocurrencia de un siniestro la correspondiente al momento en que se haya producido la acción motivadora del daño indemnizable. En caso de duda, un daño corporal se considerará ocurrido en el momento en el que el perjudicado tenga conocimiento del mismo





al aparecer síntomas relacionados con un daño corporal, aunque la concreción de la fecha y del nexo de causalidad no se establezca hasta más tarde.

DAÑO MATERIAL:

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

DAÑO CORPORAL:

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

PERJUICIO CONSECUTIVO:

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

III. COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL /PATRIMONIAL/GENERAL:

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES y del resto de Asegurados, y en particular, con **carácter enunciativo y no limitativo**, se garantizan las siguientes responsabilidades que directa, solidaria o subsidiariamente les puedan corresponder por todo daño corporal, daño material y/o perjuicio consecutivo o no, que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, siempre que los mismos sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES y del resto de Asegurados impuesta por el ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma, como consecuencia:

- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de terceros.
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.



- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.
- Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento del terreno, que tengan un origen accidental, súbito y repentino.
- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad.
- Los daños que puedan ocasionarse en los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- La explotación de garajes y servicios prestados, tales como pupilaje, lavado y engrase.
- Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de circulación del automóvil, en exceso del límite establecido en España para el seguro obligatorio de circulación
- Por el uso de vehículos a tracción animal o autopropulsados no incursos en la Ley de Uso y Circulación de vehículos a motor, así como por el uso y funcionamiento de utillaje que pueda encontrarse incorporado en dichos vehículos.
- La responsabilidad Locativa por los daños materiales a inmuebles alquilado para el servicio de la empresa con un límite mínimo de 300.000 €
- Los daños a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas) sólo cuando se haya conocido la ubicación exacta de tales cables y conducciones antes de comenzar los trabajos.
- Responsabilidad Civil por los daños derivados de la retirada de vehículos de la vía pública, quedando excluidos los daños causados en las operaciones de enganche y desenganche con un límite por siniestro de 6.000€ y anualidad de 12.000€.
- Por la organización de manifestaciones festivas, culturales, sociales o deportivas, recreativas, etc... organizadas por el AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, tales como cabalgatas, bailes, verbenas, procesiones, presentaciones, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.)
- Como organizador de espectáculos/festejos pirotécnicos (tracas, cohetes, etc..) y taurinos (encierros, vaquillas, sueltas en general, etc..), excluida la responsabilidad civil directa de la empresa de pirotécnica u organizadora del evento taurino.
- La propiedad de señales de tráfico y semáforos, instalaciones y servicios de alumbrado





público, alcantarillado, trabajos de mantenimiento, limpieza y recogida de basuras.

- Los servicios de vigilancia y seguridad
- Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento con exclusión de los daños causados a las propias mercancías.
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales, de la gestión del Tanatorio y Cementerio Municipal, servicios sociales, extinción de incendios y suministro de agua
- Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que se produzca de forma súbita y accidental
 - Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza
 - Que la descarga, dispersión fuga o escape no dure más de 72 horas
 - Que el daños causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarta, dispersión, fuga o escape.
- La responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria del Asegurado por los daños que ocasionen a terceros los contratistas y subcontratistas del Asegurado, siempre que actúen por cuenta del mismo.
- La responsabilidad civil por contaminación repentina y accidental, excluyéndose en todo caso la contaminación gradual y progresiva.
- Responsabilidad Civil por la custodia de bienes personales de terceros dentro de los recintos asegurados. Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado.
- Tenencia de animales.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía, cuerpo de Bomberos y así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado dependiente del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.
- Por la organización de colonias infantiles o tercera edad y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales
- Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida, o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro,



talonarios y/o cheques, documentos, joyas o joters. En caso de vehículos esta coberturas solo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente que impida la entrada a personas ajenas y/o no autorizadas, sin que en ningún caso quede cubierta las reclamaciones por daños causados como consecuencia de colisión entre ellos. Para esta cobertura se establece un límite máximo de indemnización por vehículo de 12.000€ y 30.000€ por anualidad.

- Responsabilidad Civil principal por la explotación directa por el AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES de servicios de bares, restauración, comedores colectivos de los centro municipales (colegios, guarderías, etc.) y asimismo la responsabilidad civil subsidiaria de las empresas concesionarias de estos incluyéndose en ambos casos las intoxicaciones alimentarias.
- Responsabilidad atribuible al Asegurado derivado del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras entidades públicas que estén en su posesión.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O POR ACCIDENTES DE TRABAJO.

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Ayuntamiento por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Quedará garantizada la Responsabilidad Civil y Patrimonial del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuentes frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, con la titulación legalmente requerida en la legislación vigente para el desempeño de las funciones encomendadas.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.





- Así mismo quedara incluida aquellas responsabilidades en que pudieran incurrir los técnicos municipales cuando les fueran encomendadas las funciones de vigilancia y control en las obligaciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre bajo dependencia el AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES y, en cualquier caso con la titulación y demás requisitos legalmente exigidos para el desempeño de dicha función según la normativa vigente en cada momento
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares) Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

Tendrán la consideración de terceros, en cuanto a los daños personales que pudieran sufrir los dependientes o empleados de cualquier subcontrata utilizada por el asegurado y que intervengan en las labores propias del mismo, siempre que se encuentren dados de alta en la seguridad social.

No obstante, se hace constar expresamente que quedan excluidos los daños a las propias obras o instalaciones en las que esté trabajando el causante de los mismos.

IV. FIANZAS Y DEFENSA:

Ante cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al personal asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles / patrimoniales cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El personal asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por el Asegurador.

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
83858317B963111687D30E48C3328C8068813FD

FECHA DE FIRMA:
17/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC273A8EE64794EF04B96

NOMBRE:
SANTAMARIA, GONZALO



Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prospere.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

Las cantidades que, en virtud de la presente cobertura, deba pagar el Asegurador, tendrán como límite el 10% de la "suma asegurada" para la cobertura de "responsabilidad civil de explotación".

Fianzas judiciales

El Asegurador garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil/patrimonial o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la "suma asegurada" para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

V. LIBERACION DE GASTOS:

El contrato garantizara, y por tanto no se aplicara cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del Límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

VI. DAÑOS CUBIERTOS:

Serán indemnizables por esta póliza los daños:

- **CORPORALES:** Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas





- **MATERIALES:** El daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales
- **PERJUICIOS:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida
- **PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS:** Perjuicios que no sean el resultado de un daño personal y o material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

VII. RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras en la contratación del Seguro de Responsabilidad objeto del presente pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas compañías en la licitación.

La Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la unidad correspondiente, y con los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la proposición que sea más ventajosa, rechazando aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en las Pólizas de Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

A título orientativo, se consideran exclusiones comunes las siguientes:

- 1. Los actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.**
- 2. Guerras, medio o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase aún en tiempo de paz.**
- 3. Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal**
- 4. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.**
- 5. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.**



6. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes
7. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación
8. Las responsabilidades contractuales del asegurado.
9. Las responsabilidades civiles patrimoniales derivadas de actos y omisiones intencionados, dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
10. Las multas, así como las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
11. Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza
12. Los daños consecuencia directa de circulación, ocasionados por vehículos de los que sea propietario arrendatario, vigilante o usuario asegurado y que deban estar asegurados por una póliza de automóvil.
13. Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
14. Transmisión de encefalopatías espongiiformes
15. Reclamaciones derivadas de diagnosis del s.i.d.a., o transmisión del s.i.d.a. o agentes patógenos del mismo.
16. Reclamaciones por daños causados con motivo de alteraciones de orden público, alborotos, algaradas o similares.
17. Reclamaciones derivadas de la ordenación del tráfico
18. Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido , ruedo o lugar donde se celebren tales festejos, así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias.
19. Organización de mítines, manifestaciones o eventos deportivos con vehículos a motor





- 20. Responsabilidad Civil en que puedan incurrir los pirotécnicos encargados del disparo de fuegos artificiales.**
- 21. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).**
- 22. Los daños causados a bienes sobre los que esté directamente trabajando el asegurado o personas de quien éste sea responsable.**
- 23. Los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado, así como los daños a los aparatos, equipos y material utilizados en dichas obras, edificios o instalaciones.**
- 24. Responsabilidad decenal de que trata el artículo 1591 del Código Civil (o cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente).**
- 25. En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa o a consecuencia directa o indirecta del terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra circunstancia.**
- 26. En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando a solas, o por instrucción de, o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:**
 - **Implique violencia contra una o más personas**
 - **Implique daños a los bienes**
 - **Ponga en peligro vidas distintas de los que comenten la acción, o**
 - **Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma y esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.**



27. Las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

28. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo:

- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo
- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares y los previstos y los acordados por convenios colectivos o particulares.
- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado
- Las reclamaciones por accidente que sufran el propio tomador del seguro o asegurado, sus socios, representantes, o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente o de las consecuencias de su impago.

VIII. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN:

- Límite máximo por siniestro y anualidad:	4.000.000 €
- Límite máximo por anualidad:	4.000.000 €
- Sublímite por víctima Patronal:	300.000 €
- Sublímite para Perjuicios Patrimoniales Primarios	150.000 €

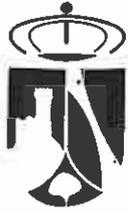
IX. FRANQUICIAS:

Sin Franquicia.

X. DELIMITACION TEMPORAL:

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES de manera fehaciente en





el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

XI. ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

XII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Al objeto de realizar un continuo seguimiento del estado de los siniestros abiertos así como de los problemas, dudas o incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir en la tramitación de los mismos, se establecerá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO integrada por al menos un representante de la compañía aseguradora, un representante del AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES y un representante de la correduría de seguros en el caso de existir ésta. La Comisión ajustará su funcionamiento a un reglamento que deberá aprobarse en la primera reunión de la misma y se reunirá con una periodicidad trimestral. En esta Comisión deberá presentarse por parte de la aseguradora un estado de situación de los siniestros en el que se facilite información relevante sobre su estado de tramitación.

XIII. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La mediación del presente contrato se llevará a cabo, para el primer año, por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., en virtud del contrato firmado entre el Ayuntamiento de Torrelodones y Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. en Julio de 2012.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, actual o la que en lo sucesivo pudiera resultar adjudicataria de este servicio, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos. Sin embargo, la notificación a la Correduría no vinculará al Asegurador desde ese momento.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste de recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.



XIV. CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

XV. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Las Condiciones Económicas de esta póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que refiere a alcance del Seguro, ámbito temporal de cobertura, limitaciones por anualidad de seguro, límites de indemnización y franquicias así como exclusiones y otras estipulaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado son específicamente aceptadas por el Tomador del Seguro, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente cada una de ellas y de mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas en virtud de su correspondiente firma.

XVI. HISTÓRICO DE SINIESTRALIDAD:

Fecha de comunicación	Estado	Fecha de siniestro	Valoración total	Pagos totales
01/02/2013	Cerrado	05/07/2012	774,25 €	774,25 €
02/07/2014	Cerrado	01/08/2012	1.028,50 €	1.028,50 €
20/12/2012	Cerrado	03/08/2012	3.074,31 €	3.074,31 €
12/03/2013	Cerrado	08/08/2012	948,64 €	948,64 €
06/06/2013	Cerrado	21/08/2012	3.811,50 €	3.811,50 €
31/01/2013	Cerrado	20/09/2012	9.350,55 €	9.350,55 €
27/05/2013	Cerrado	22/11/2012	3.078,23 €	3.078,23 €
22/08/2013	Cerrado	26/11/2012	792,55 €	792,55 €
TOTAL 2012			22.858,53 €	22.858,53 €
27/05/2013	Cerrado	03/01/2013	261,36 €	261,36 €





11/09/2013	Cerrado	19/01/2013	7.395,31 €	7.395,31 €
18/12/2013	Abierto	19/01/2013	1.900,00 €	106,48 €
08/07/2014	Cerrado	19/01/2013	3.388,67 €	3.388,67 €
27/05/2013	Abierto	04/02/2013	24.300,00 €	59,90 €
28/05/2013	Cerrado	12/02/2013	166,33 €	166,33 €
27/05/2013	Cerrado	26/02/2013	- €	- €
10/09/2013	Cerrado	10/06/2013	390,00 €	390,00 €
24/02/2014	Cerrado	04/07/2013	4.763,41 €	4.763,41 €
04/04/2014	Cerrado	04/11/2013	2.291,00 €	2.291,00 €
29/11/2013	Cerrado	05/11/2013	- €	- €
TOTAL 2013			44.856,08 €	18.822,46 €
24/02/2014	Cerrado	19/01/2014	3.776,35 €	3.776,35 €
21/07/2014	Cerrado	10/02/2014	154,82 €	154,82 €
03/09/2014	Cerrado	13/02/2014	- €	- €
30/10/2014	Cerrado	05/05/2014	6.030,03 €	6.030,03 €
21/07/2014	Abierto	14/05/2014	964,00 €	- €
06/10/2014	Abierto	01/10/2014	6.600,00 €	- €
TOTAL 2014			17.525,20 €	9.961,20 €

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

